

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 6-108716- -20	FECHA: 2013-12-11 15:43:14
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 5
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Asunto: Radicación: 6-108716- -20
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 22876
 Folios: 5

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2005/010120				
Fecha de Presentación Internacional	25/03/2005				

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	06-108716-00000-0000	25/Octubre/2006
Reivindicaciones:	06-108716-00014-0000	24/Mayo/2011
Prioridad:	US60/555951	25/03/2004
	US60/616033	25/03/2004

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486). Y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: “INDAZOLES, BENZOTIAZOLES, BENZOISOTIAZOLES, BENZISOXAZOLES Y PREPARACIÓN Y USOS DE ESTOS”

El problema técnico se refiere a la necesidad de proporcionar compuestos que actúan como ligandos para el receptor del subtipo 7nACh para tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central, para solucionar este problema la

solicitud presenta compuestos azabicyclo octano derivados de indazol.

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C07D 453/02; A61K 31/429; A61P 25/18

4. De la Solicitud de Patente

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título

El título no corresponde con el objeto de la solicitud porque esta no trata sobre indazoles, en general, y porque dada la restricción del capítulo reivindicatorio, no consiste de benzotiazoles, benzoisotiazoles, ni benzisoxazoles, sino que se trata de compuestos azabicyclo – metilsulfonil – amino - indazol - carboxamidas, por lo cual se sugiere al solicitante hacer la corrección necesaria.

5. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir el 25 de marzo de 2004.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Item	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO02100858	“Quinuclidine-substituted heteroaromatic compounds as ligands at nicotinic acetylcholine receptors”	19/Diciembre/2002
D2	JP2002-030084	“1-azabicycloalkane compound and pharmaceutical use thereof”	19/Enero/2002

El documento D1¹ divulga compuestos azabicyclo octano derivados de indazol que son útiles como ligandos para el receptor del subtipo 7nACh para tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central (Ej. 14).

El documento D2² divulga compuestos azabicyclo octano derivados de quinazolina benzotiazol, 1,2-benzisotiazol, 1,2-benzisoxazol, etc., que son útiles como ligandos para el receptor del subtipo 7nACh para tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central tales como la enfermedad de Alzheimer, la disfunción DE reconocimiento, atención - hiperquiinesia defectuosa, la ansiedad, la depresión, la esquizofrenia, la epilepsia, dolor, síndrome de Tourette, la enfermedad de Parkinson y enfermedad de Huntington.

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

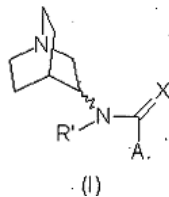
¹[http://worldwide.espacenet.com/searchResults?](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=wo02100858&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

[compact=false&PN=wo02100858&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC](http://worldwide.espacenet.com/searchResults?compact=false&PN=wo02100858&ST=advanced&locale=en_EP&DB=EPODOC)

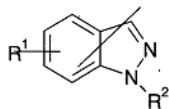
²[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020129&CC=JP&NR=2002030084A&KC=A)

[DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020129&CC=JP&NR=2002030084A&KC=A](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=20020129&CC=JP&NR=2002030084A&KC=A)

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un compuesto aza-biciclo octano que tiene fórmula seleccionada de de la fórmula I.



Caracterizado porque A es



X es O o S;
R' es H ...” (Pág. 8 del radicado 06-108716-00014-0000).

La tabla 1 presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica.

Tabla 1		
Características esenciales	D1	D2
Compuesto azabicyclo octano	Compuesto azabicyclo octano	Compuesto azabicyclo octano
indazol	indazol	quinazolina
		benzotiazol
		1,2-benzisotiazol
		1,2-benzisoxazol
	(Ej. 14)	(Párrs. [0009] [0011] y [0013])
X		X
O ó S	O	O ó S
	(Ej. 14)	(Párrs. [0009] y [0013])

El documento D1, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga compuestos azabicyclo octano derivados de indazol que son útiles como ligandos para el receptor del subtipo 7nACh para tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central (Ej. 14).

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y los compuestos del documento D1 consiste en que el sustituyente indazol está unido a la carboxamida a través de su posición 3 y en que tiene sustituyentes secundarios en el anillo indazol (R¹ (tioéter, amida, tioamida, amida, sulfamida) y R² (alquilo o

cicloalquilo).

No hay evidencia de que compuestos que tengan el sustituyente indazol unido a la carboxamida a través de su posición 3 y tengan sustituyentes secundarios en el anillo indazol (R^1 (tioéter, amida, tioamida, amida, sulfamida) y R^2 (alquilo o cicloalquilo) logren algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaban los compuestos divulgados en el documento D1, puesto que los compuestos divulgados en el documento D1 ya tienen actividad como ligandos para el receptor del subtipo γ 7nACh para tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Lo anterior, dado que (a) los pocos ejemplos de esta solicitud que tienen el anillo indazol, no tienen sustituyentes secundarios en el anillo indazol (R^1 (tioéter, amida, tioamida, amida, sulfamida) y R^2 (alquilo o cicloalquilo) y la mayor parte de los ejemplos tiene los anillos 1,2-benzisotiazol y 1,2-benzisoxazol y no tiene este tipo de sustituyentes secundarios y (b) los resultados de actividad de la tabla presentada en Pág. 12 del radicado 06-108716-00017-0000, no están relacionados con compuestos que tengan esta estructura que se reivindica porque no tienen los sustituyentes secundarios en el anillo indazol (R^1 (tioéter, amida, tioamida, amida, sulfamida) ni R^2 (alquilo o cicloalquilo).

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar los compuestos conocidos en documento D1 para proporcionar otros compuestos alternativos, que tengan actividad como ligandos para el receptor del subtipo γ 7nACh.

El documento D2 divulga azabicyclo octano derivados de quinazolina benzotiazol, 1,2-benzisotiazol, 1,2-benzisoxazol, etc., que son útiles como ligandos para el receptor del subtipo γ 7nACh para tratamiento de enfermedades del sistema nervioso central. Además, este documento especifica que la unión del anillo puede ser desde cualquiera de sus posiciones (se entiende que puede ser la posición 1, 2, 3, etc.). (Párrs. [0009] [0011] y [0013]).

En consecuencia, la persona normalmente conocedora de la materia, incluiría el sustituyente indazol unido a la carboxamida a través de su posición 3 y los sustituyentes secundarios en el anillo indazol (R^1 (tioéter, amida, tioamida, amida, sulfamida) y R^2 (alquilo o cicloalquilo) en los compuestos que se conocen en documento D1, teniendo en cuenta que la estructura continúa manteniendo la misma distribución estérica de las cargas, dado que esta es una consecuencia de los grupos químicos de la estructura y, como se observa en la tabla, estos son semejantes. Además, los compuestos alternativos reivindicados, de la misma manera que los compuestos del estado de la técnica, tienen también actividad como ligandos para el receptor del subtipo γ 7nACh. Por lo cual la reivindicación 1 de la solicitud se considera obvia.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 13 no presentan alguna característica adicional que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO02100858	1 – 13	Nivel Inventivo
D2	JP2002-030084	1 – 13	Nivel Inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-12-17

Elaboró: Olga Rosa Gonzalez Fonseca
Revisó: Consuelo Leguizamon Leguizamon
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez